

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00789 00

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

De otro lado, se niega la solicitud de entrega de dineros a la parte demandante, toda vez que en el presente asunto no se cumple con lo dispuesto en el art. 447 del C. G. del P. En tal sentido, adviértase que no existe liquidación del crédito aprobada.

Con todo, se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos que precede.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 5 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1bacd192491adba0688a7bcb13f1400c675d6eb328fe6df594e66f60
52e36**

Documento generado en 04/11/2020 09:29:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**